



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/012889).

El Sr. Vicepresidente Cuarto, y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, formula la siguiente Propuesta:

“Visto que por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 19 de mayo de 2025 se aprobó la Convocatoria extraordinaria de subvenciones para inversiones en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada 2025, publicándose en el BOP nº 98, de 27 de mayo de 2025.

Visto que por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó la concesión de dichas subvenciones, publicándose en el BOP nº 235, de 10 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que, hasta el momento actual han sido nueve las entidades locales que han solicitado ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en base esencialmente al aumento que se ha producido en el coste de los materiales debido a la crisis de la guerra en Oriente Próximo, lo cual ha supuesto un desajuste desmesurado respecto a los importes presupuestados para la ejecución de las actuaciones solicitadas y concedidas. Además, no se encuentran empresas de construcción disponibles para la ejecución de obras, ya sea por la avalancha de obras a ejecutar debido al episodio de borrascas acaecido en Andalucía en los meses de enero y febrero de 2026, que ha ocasionado numerosos daños en los municipios de la provincia, o por la poca disponibilidad de empresas con la que cuenta dicho sector. También argumentan motivos de escasez o falta de recursos humanos por bajas médicas o por vacantes sin cubrir.

Vistos el artículo 7 de la Convocatoria y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

Código Seguro de Verificación	IV764K7JEBFTVCPLYVN4CY2OC4	Fecha	22/07/2026 10:58:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K7JEBFTVCPLYVN4CY2OC4	Página	1/2





En consonancia con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/20147, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales el Sector Público Local, dichas ampliaciones de plazo o su denegación no son objeto de fiscalización dado que no suponen nuevos derechos u obligaciones de contenido económico.

Por todo ello, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la **ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 hasta el día 22 de abril de 2027 y del plazo de justificación hasta el día 22 de junio de 2027.**

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si no se estima oportuna la formulación de requerimiento previo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV764K7JEBFTVCPLYVN4CY2OC4	Fecha	22/07/2026 10:58:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K7JEBFTVCPLYVN4CY2OC4	Página	2/2

